



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 321/2017.

ACTOR: JUAN ÁNGEL ORTEGA
GARCÍA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE CAMERINO Z.
MENDOZA, VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintitrés de junio de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, y en cumplimiento al **ACUERDO DE TURNO Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el **Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este órgano jurisdiccional, siendo las veinte horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIA

CARLA AURORA DE LA CERDA LARA



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL
CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 321/2017.

ACTOR: JUAN ÁNGEL ORTEGA GARCÍA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: AYUNTAMIENTO
DE CAMERINO Z. MENDOZA, VERACRUZ.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintitrés de junio de dos mil diecisiete.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este Tribunal Electoral, con el oficio **SHA/CZM/031/2017** y anexos, signado por la Secretaria del H. Ayuntamiento de Camerino Z. Mendoza, Veracruz, recibidos en la Oficialía de Partes de este organismo jurisdiccional el día en que se actúa, mediante el cual, sin previo aviso, remite el respectivo informe circunstanciado y diversas constancias relacionadas con el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano interpuesto por el **C. Juan Ángel Ortega García**, en contra de *la destitución o remoción como Agente Municipal suplente de la Congregación La Cuesta, perteneciente al Municipio de Camerino Z. Mendoza, Veracruz.*

Toda vez que de las constancias remitidas a este organismo jurisdiccional, se advierte que la autoridad responsable no dio cabal cumplimiento al trámite establecido en los artículos 366 y 367 del Código Electoral del Estado de Veracruz; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, apartado B de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 348, 349, fracción III, 354, 355, 356, 362, fracción I, 369, 401, 402, 404, 416, fracción X y 418, fracción V del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en relación con los artículos 34, fracción I y 42, fracción III del Reglamento Interior de este Tribunal, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con la documentación de cuenta, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el libro de gobierno con la clave **JDC 321/2017**.

SEGUNDO. Para los efectos previstos en el artículo 369 del Código Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **túrnese** el expediente a la ponencia del **Magistrado José Oliveros Ruiz** para que, en su calidad de ponente revise las constancias y en caso de encontrarse debidamente integrado, emita el acuerdo de recepción y admisión; o haga los requerimientos necesarios, para efectos de que resuelva lo conducente en términos de lo establecido en el código de la materia.

TERCERO. Debido a que en la demanda se advierte que el actor no señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con fundamento en lo establecido por el artículo 363, fracción I, del Código Electoral del Estado de Veracruz, **REQUIÉRASELE** por estrados, para que en el término de **cuarenta y ocho horas**, proporcione domicilio en la ciudad sede de este Tribunal, apercibido que en caso de incumplimiento se le realizarán las subsecuentes notificaciones en los estrados de este órgano jurisdiccional.

CUARTO. Toda vez que en el juicio de cuenta se señala como responsable al Ayuntamiento Constitucional de Camerino Z. Mendoza, Veracruz, sin que conste el trámite previsto en los artículos 366 y 367 del Código de la materia, con copia del escrito de demanda, y con la finalidad de que dicha autoridad regularice el trámite respectivo, se **REQUIERE** de la citada responsable por conducto de sus respectivos titulares, lo siguiente: